

Se acordó por unanimidad aprobar de forma definitiva el Proyecto de Recuperación Paisajística del Cordón Minero de Castro Urdiales, Fase I, la Cota 100 notificar individualmente a los alegantes del acuerdo junto con el informe justificativo en anuncio correspondiente en el BOC.

Mioño, 22 de marzo de 2005.—El alcalde-presidente de la Junta Vecinal, Víctor Echevarría Sáez.

06/4051

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 134/06.*

Doña, Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 134/2006 interpuesto por el don José Francisco Humada Núñez contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, en autos número 274/05 por contrato Seguridad Social, contra «Mutua Montañesa», INSS y Tesorería, «Marcelino Díaz, hijo, S. A.», «Montajes Carandía, S. L.», «Muprespa, La Fraternidad», por esta Sala de lo Social se dictó sentencia de fecha 8 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva dice así:

«Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Francisco Humada Núñez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander (autos 274/2005), de fecha 14 de noviembre de 2005, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Montañesa, la Mutua Fraternidad MUPRESPA, la empresa «Marcelino Díaz Hijo, S. A.», y la empresa «Montajes Carandía, S. L.», sobre seguridad social y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.»

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de lo Social, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Marcelino Díaz e Hijos, S. A.», actualmente en paradero desconocido mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente, Santander, 8 de marzo de 2006.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

06/3235

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 354/05.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 354/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Igor Torohchyn, contra la empresa de don

José Ángel Guerra González, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 14 de febrero de 2006, cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado don José Ángel Guerra González, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.308,41 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ángel Guerra González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado. Santander, 2 de marzo de 2006.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

06/3237

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 365/05.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 365/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Segundo Fausto Orejuela Olmedo, contra la empresa «Construcciones Nobol 96, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 2 de febrero de 2006, cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado «Construcciones Nobol 96, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.204,03 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Nobol 96, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado. Santander, 2 de marzo de 2006.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

06/3238

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 7/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 7/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Román Kryvega, contra la empresa de don José Ángel Guerra González, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 23 de febrero de 2006, cuyo dispongo literalmente dice así: